Biblioteca del Congreso Nacional de Chile 🔍





:Resolución 1536 Tipo Norma

Fecha Publicación :01-07-2006 Fecha Promulgación :27-06-2006

:MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA; COMISIÓN Organismo

NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE

Título :ANTEPROYECTO DE NORMAS SECUNDARIAS DE CALIDAD AMBIENTAL PARA

LA PROTECCION DE LAS AGUAS DEL RIO CRUCES

Tipo Versión :Única De: 01-07-2006

Inicio Vigencia :01-07-2006 Id Norma :250940

URL :https://www.leychile.cl/N?i=250940&f=2006-07-01&p=

ANTEPROYECTO DE NORMAS SECUNDARIAS DE CALIDAD AMBIENTAL PARA LA PROTECCION DE LAS AGUAS DEL RIO CRUCES

Por resolución N° 1.536 del 27de junio de 2006, de la Directora Ejecutiva de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, se aprobó el anteproyecto mencionado y se ordenó someterlo a consulta. La misma resolución ordena publicarlo en extracto que es del tenor siguiente:

Objetivo de protección ambiental

El río Cruces tuvo

históricamente y hasta épocas recientes una muy buena calidad

ambiental, por lo que el objetivo primordial de estas normas es la conservación de dicha calidad. Las normas secundarias de calidad

ambiental, permitirán la protección y conservación de la calidad de las aguas del río Cruces e impedirán su

deterioro futuro.

Ámbito

territorial de aplicación

El ámbito de aplicación, corresponde al río Cruces desde su naciente hasta

dos kilómetros aguas abajo de la Estación DGA río Cruces en

Cahuincura.

Las normas entrarán en vigencia el día en que se publique en el Diario Vigencia

Oficial el decreto supremo que las

establezca.

Fiscalizadores Dirección General de Aguas y Servicio

Agrícola y Ganadero

Control de

Vía programa de vigilancia, aprobado por resolución de DGA o SAG, en la norma

coordinación con CONAMA. El programa

será de conocimiento público y señalará datos de las áreas de

vigilancia, estaciones de monitoreo, frecuencia de monitoreo y metodologías analíticas

seleccionadas. El río Cruces forma parte, junto al Fundamentos

río Calle Calle, de la cuenca del río Valdivia. Está ubicado en territorios de la IX Región de la Araucanía y de la X Región de Los Lagos. En la cuenca del río Cruces existen una serie de actividades que ejercen presión sobre la calidad de sus

aquas.

Estas normas constituyen uno de varios instrumentos de gestión ambiental para la protección del río Cruces. Cabe señalar que, sin ser ese su objetivo esencial, la norma de calidad al proteger la calidad de las aguas del río Cruces, contribuirá a la protección del Santuario de la Naturaleza Carlos Anwandter, dado que el río Cruces alimenta dicho humedal. Los principales antecedentes técnicos utilizados para el desarrollo de este anteproyecto de normas secundarias de calidad fueron: la Guía CONAMA para el Establecimiento de las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para Aguas Continentales Superficiales y Marinas, el Estudio "Diagnóstico y Clasificación de los Cuerpos y Cursos de Agua según Objetivos de Calidad" de la Dirección General de Aguas (DGA) y todos los antecedentes regionales obtenidos por el Comité Operativo.

Dentro del plazo de 60 días, contados desde la presente publicación cualquier persona podrá formular observaciones al presente anteproyecto. Dichas observaciones deberán ser presentadas, por escrito, en la Comisión Regional del Medio Ambiente correspondiente al domicilio del interesado.

El texto completo del presente anteproyecto puede ser consultado en la página web de CONAMA: www.conama.cl.

Tabla Nº1: AREAS DE VIGILANCIA

NOTA: VER DIARIO OFICIAL DE 01.07.2006, 1º CUERPO, PAGINA 5

Tabla N° 2: NIVELES DE CALIDAD AMBIENTAL POR ÁREAS DE VIGILANCIA

RIO CRUCES		TRAMOS	
N Elemento o compuesto I	Unidad	RC 10	RC 20
Físicos y Químicos			
1 Conductividad eléctrica	u S/cm	100	100
2 DQO 3 Oxígeno Disuelto	mg/L	35	35
	mg/L	7,5	7,5
4 pH 5 RAS	-	6,0-8,0	6,0-8,0
	-	0,7	0,7
Inorgánicos			
6 Cloruro	mg/L	10	10
7 Sulfato	mg/L	10	10
Metales Esenciales			
8 Cobre Total 9 Cromo Total	mg/L	0,03	0,03
	mg/L	0,07	0,07
10 Hierro Total	mg/L	1,0	1,0
11 Manganeso	mg/L	0,09	0,09
Metales no Esenciales			
12 Aluminio Total	mg/L	1,0	1,0
13 Arsénico	mg/L	0,001	0,001